

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MÁLAGA

Anuncio

Habiéndose aprobado, por acuerdo del Consejo de Administración en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, las bases y la convocatoria para cubrir con carácter definitivo las plazas vacantes en la plantilla de personal Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga que se encuentra incluida en la oferta de empleo público de 2019, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y POR EL DE PROMOCIÓN INTERNA DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019 DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE SÓLIDOS URBANOS DE MÁLAGA

Primera. OBJETO

1.1. Es objeto de las presentes bases la provisión, con carácter definitivo, de las plazas de personal laboral vacantes en la plantilla del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga que se encuentren incluidas en la oferta de empleo público de 2019 aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de 17 de diciembre de 2019 y publicada en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* número 138, de 20 de julio de 2020:

1.1.1. LIBRES

N.º DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO
1	PEÓN ESPECIALIZADO	LABORAL INDEFINIDO
1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	LABORAL INDEFINIDO
1	CONDUCTOR MAQUINISTA	LABORAL INDEFINIDO
5	CONDUCTOR AYUDANTE	LABORAL INDEFINIDO

1.1.2. PROMOCIÓN INTERNA

N.º DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO
2	CONDUCTOR AYUDANTE	LABORAL INDEFINIDO
1	JEFE DE GRUPO	LABORAL INDEFINIDO

Las presentes bases se adecuan a lo establecido en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en los Estatutos del Consorcio Provincial de RSU.

1.2. *Naturaleza de las plazas y puestos a convocar*

1.2.1. NATURALEZA

Las funciones y retribuciones que correspondan a las plazas objeto del referido proceso serán las establecidas por el Consorcio para cada categoría, de acuerdo con la normativa legal vigente y lo dispuesto en el convenio colectivo del personal del Consorcio.

1.2.2. PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LAS PLAZAS

Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar sus servicios profesionales, a cualquier servicio o centro de trabajo que el Consorcio tenga abierto o pueda abrir dentro de la provincia de Málaga.

1.2.3. CATEGORÍA DE LAS PLAZAS A SELECCIONAR

La que figura en el anexo 1 de estas bases.

Segunda. PUBLICIDAD

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, así como al de transparencia, las presentes bases junto con sus anexos se publicarán íntegras en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y un anuncio de ellas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y en el *Boletín Oficial del Estado*, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde esta última publicación.

Asimismo, se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica del Consorcio sita en la página web www.consorciorsumalaga.com a efectos informativos.

Se publicarán en el tablón de edictos indicado, los anuncios de listas provisionales y listas definitivas, resultados de las pruebas y otros anuncios relacionados con el proceso selectivo.

Tercera. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes categorías profesionales como personal laboral de acuerdo con lo establecido en el anexo correspondiente.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 55 del TREBEP, estableciéndose, en su caso, los requisitos específicos en el anexo correspondiente:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, Reguladora de los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, los extranjeros residentes legalmente en España, podrán acceder a los puestos convocados y reservados para el personal laboral, debiendo acreditar, en caso de superación del proceso selectivo, en la fase anterior a la propuesta de contratación que reúnen las condiciones legales para ser contratados.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de la convocatoria y aquellas que, en su caso, se establezcan en el anexo correspondiente.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una ley disponga otra edad máxima.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la titulación exigida para la plaza correspondiente y especificada en el anexo 2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Haber abonado la tasa correspondiente de 9 euros.

Los requisitos previstos en el apartado anterior y los que se requieran en el anexo correspondiente estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Cuarta. ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.1. Para la totalidad de la oferta pública, publicada en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* número 138, de 20 de julio de 2020, comprensiva del proceso libre y promoción interna, las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público, se incluye una reserva de un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada administración pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

4.2. La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, sea el general o el intelectual, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.

4.3. Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

4.4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

4.5. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, sí podrán acumularse a los turnos ordinarios de acceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, para esta convocatoria de turno libre, la reserva de vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, será la siguiente:

Una plaza de Conductor Ayudante.

Quinta. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados por las presentes bases podrán cumplimentarse y presentarse de dos modos:

5.1. De modo electrónico en el modelo oficial al que se accederá a través del siguiente URL: <http://sede.consorciorsumalaga.es> y posterior presentación en el Registro Electrónico del Consorcio en la misma sede.

5.2. En soporte papel. Las solicitudes presentadas en soporte papel se efectuarán mediante la cumplimentación de la instancia en modelo oficial y se presentarán:

- En el Registro General de este Consorcio, ubicado calle Imperio Argentina, número 19, tercera planta, oficina E, edificio Piscis, 29004 Málaga.
- A través de las oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado antes de ser certificadas.
- En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.
- En los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

5.3. En todo caso, las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consorcio y deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la titulación requerida en la convocatoria específica.
2. Hoja de auto baremación, que deberá cumplimentarse en el modelo oficial que estará disponible desde la publicación de la convocatoria en la URL: <http://sede.consorciorsumalaga.es>. Y en la página web del Consorcio: www.consorciorsumalaga.com. En ella se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados por el aspirante, experiencia profesional o/y formación, acompañando fotocopia de los mismos, debiendo de estar estos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Solo se podrán valorar los méritos señalados en estas bases, acompañados de justificación documental, dentro de los plazos de presentación de instancias y de subsanación, quedando sin valorar aquellos méritos que se presenten fuera de dichos plazos.
3. Resguardo bancario o sello acreditativo del ingreso realizado dentro del plazo de presentación de solicitudes de los derechos de examen y por el importe de 9 euros.
El importe correspondiente se ingresará en la siguiente cuenta:
 - Titular: Consorcio Provincial Gestión Residuos Sólidos de Málaga.
 - Entidad: UNICAJA.
 - Número cuenta: 21033000410030020739.

En el texto del ingreso se hará constar “Derechos de examen para la selección de:”, y figurando como ordenante el propio solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Consorcio, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta. ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes se dictará resolución provisional aprobando la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que

deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación y reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, determinándose además la composición del órgano de selección.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución (dictada en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de reclamaciones) por la que se aprueben las listas definitivas, a la que se dará publicidad mediante la inserción de edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Consorcio.

En el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, el tribunal valorará los méritos de la fase de concurso, publicando en el tablón de edictos de la sede electrónica del Consorcio los resultados provisionales de la misma, dándose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, tras lo cual se publicará en los mismos lugares la lista definitiva con las valoraciones de la fase de concurso y se anunciarán los lugares y fechas para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Séptima. SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS

7.1. Sistema selectivo acceso libre

El sistema selectivo será el concurso-oposición libre por considerar que la operatividad de los puestos de trabajo exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Consorcio.

7.1.1. FASES

El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y oposición.

7.1.1.1. FASE CONCURSO

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El concurso, que constará de dos valoraciones no eliminatorias, no determinará, en ningún caso, por sí mismo el resultado del proceso selectivo. Los tribunales calificadoros, tendrán la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

La valoración de méritos en la fase de concurso consistirá en la asignación a los/las aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 45 puntos, según se detalla a continuación:

7.1.1.1.1. ANTIGÜEDAD

Por cada año completo de prestación de servicios en el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, en la Diputación de Málaga o en la Administración Pública, 1 punto hasta un máximo de 25 puntos.

7.1.1.1.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada año completo de prestación de servicios en plazas de la misma escala correspondientes a subgrupos de clasificación inferiores a la plaza objeto de la convocatoria, 0,50 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 .2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, el tiempo de permanencia en situación de servicios especiales computará a efectos de promoción interna con 0,50 puntos por semestre, que sumados al resto de puntos obtenidos por experiencia profesional no podrá superar los 15 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada,

permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará, en todo caso, como jornada completa.

La relación laboral o administrativa se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral acompañado de copia de los contratos de trabajo, o bien mediante certificado de servicios prestados.

La acreditación de los méritos de este apartado que afecten a los aspirantes y que hayan tenido su origen en su relación laboral con el Consorcio se aportará de oficio por el propio Consorcio, entendiéndose siempre presentada dentro del plazo aquí exigido para ello, debiendo añadirse, en su caso, de oficio a la auto-baremación presentada por el aspirante y ser tenida en cuenta en la valoración provisional de la fase de concurso. Si existiera discrepancia entre los datos existentes en los archivos del Consorcio y los que estime el aspirante que le corresponden, deberá presentar reclamación acompañada de justificantes en el periodo establecido para ello, ya que no se podrá hacer la oportuna revisión sin la presentación de alegaciones en dicho plazo.

7.1.1.1.3. FORMACIÓN

Los méritos alegados por este concepto se acreditarán mediante el correspondiente diploma o certificado oficial. La puntuación máxima obtener en este apartado es de 5 puntos.

Las certificaciones de realización de cursos solo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos; en caso contrario no se valorarán.

- a) Por titulación superior o distinta a la exigida para el acceso a la presente convocatoria y que esté relacionada con la plaza y puesto a cubrir: Máx. 1 punto. A determinar por el tribunal.
- b) Por hora de asistencia a cursos, jornadas, seminarios de formación específicos directamente relacionados con el contenido de las funciones de los puestos a cubrir, realizados en centros oficiales u homologados oficialmente: 0,2 puntos.
- c) Por hora de asistencia a cursos, jornadas, seminarios de formación no específicos relacionados con el contenido de las funciones de los puestos a cubrir, realizados en centros oficiales u homologados oficialmente: 0,1 puntos.

La acreditación de los méritos de este apartado que afecten a los aspirantes y que figuren en los expedientes del personal que ha tenido relación laboral con el Consorcio se aportará de oficio por el propio Consorcio, entendiéndose siempre presentada dentro del plazo aquí exigido para ello, debiendo añadirse, en su caso, de oficio a la auto-baremación presentada por el aspirante y ser tenida en cuenta en la valoración provisional de la fase de concurso. Si existiera discrepancia entre los datos existentes en los archivos del Consorcio y los que estime el aspirante que le corresponden, deberá presentar reclamación acompañada de justificantes en el periodo establecido para ello, ya que no se podrá hacer la oportuna revisión sin la presentación de alegaciones en dicho plazo.

7.1.1.2. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Cada uno de los apartados de cada grupo de ejercicios serán eliminatorios para aquellos que no superen el 50 % de la puntuación máxima de cada uno de ellos.

Los distintos apartados de cada grupo se podrán desarrollar en una sola o en varias sesiones, según acuerde el tribunal teniendo en cuenta el número de aspirantes. Si se desarrollaran en varias sesiones, antes de convocar la siguiente sesión deberán haberse corregido y hechos públicos los apartados de las sesiones anteriores, y no podrán participar en las pruebas siguientes los aspirantes que no hubiesen superado las anteriores.

7.1.1.2.1. EJERCICIO TEÓRICO

Obligatorio. Consistirá en contestar por escrito un test multirrespuesta, con cuatro respuestas posibles, donde solo una de ellas es la correcta, relacionado con el bloque de materias del temario específico que se detalla en el anexo de estas bases. La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 30 puntos. Para superarlo debe alcanzarse una puntuación mínima de 15 puntos.

Número preguntas: 60.

Tiempo realización: 60 minutos.

Puntuación respuesta correcta: 0,50 puntos.

7.1.1.2.2. EJERCICIO PRÁCTICO

Obligatorio. Consistirá en realizar aquellas pruebas determinadas por el tribunal que puedan acreditar sus comportamientos previsibles y su destreza en la utilización de las técnicas, conocimientos y herramientas informáticas y de comunicaciones propias de las tareas a desarrollar en los puestos de trabajo que se cubrirán con las plazas convocadas. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Se valorará con un máximo de 50 puntos y para superarlo se deberán alcanzar al menos 25 puntos.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, en la valoración del mérito de antigüedad, por este orden.

De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad total en la Administración.

7.2. Promoción interna

El sistema selectivo para el procedimiento de promoción interna será el concurso en el que podrán participar los empleados indefinidos del Consorcio que cumplan los requisitos que se indican en el anexo correspondiente.

El concurso, que constará de dos valoraciones no eliminatorias y consistirá en la asignación a los/las aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 45 puntos, según se detalla a continuación:

a) ANTIGÜEDAD

Por cada año completo de prestación de servicios en el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga o en la Diputación de Málaga, 1 punto hasta un máximo de 25,00 puntos.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada semestre completo de prestación de servicios en plazas de la misma escala correspondientes a subgrupos de clasificación inferiores a la plaza objeto de la convocatoria, 0,50 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, el tiempo de permanencia en situación de servicios especiales computará a efectos de promoción interna con 0,50 puntos por semestre, que sumados al resto de puntos obtenidos por experiencia profesional no podrá superar los 15 puntos.

c) FORMACIÓN

El máximo a alcanzar en este apartado será de 10 puntos según el siguiente baremo:

Por titulación académica superior o distinta a la exigida para el acceso a la plaza a cubrir en la presente convocatoria hasta un máximo de 1 punto, a determinar por el tribunal.

1) Por la realización de cursos/jornadas de perfeccionamiento sobre materias relacionadas con el contenido de la plaza o puesto de trabajo vinculado a las mismas, organizados o impartidos por órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las comunidades autónomas, órganos o instituciones dependientes de la Administración Local, organizaciones sindicales y cualquier otra entidad pública o privada, siempre que hayan sido acreditados como formación continuada o entidad autonómica equivalente. Los organizados y acreditados por las universidades: 0,025 por cada hora de formación.

A efectos anteriores se considera materia transversal: Conducción, mecánica, RSU, ofimática, prevención de riesgos laborales, trabajo en equipo, así como los que se acuerden en las bases de la convocatoria.

2) Por impartir cursos y/o jornadas sobre materias relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria o puesto de trabajo vinculado a la misma: 0,050 puntos por cada hora de formación.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada uno de los apartados, quedando seleccionados los aspirantes que mayor puntuación haya obtenido.

Las puntuaciones obtenidas en la valoración del mérito de antigüedad, la valoración en la formación, por este orden.

De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad total en la Administración.

Octava. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El tribunal de selección se designará y se hará público en la resolución de la Presidencia que apruebe el listado definitivo de aspirantes admitidos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española de 1978 el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de acceso en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes.

Los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente titular y suplente, cuatro vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nivel de titulación de los vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

El tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el Presidente del tribunal o suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de este o su suplente.



El Secretario del tribunal calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por numero par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de “Asistencias y dietas” en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

Novena. DESARROLLO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

9.1. El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante la última resolución de la Secretaría General para la Administración Pública publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9.2. Los procesos selectivos de acceso libre y promoción interna se desarrollarán de manera independiente con el fin de que los aspirantes que cumplan los requisitos exigidos puedan, si lo estiman oportuno, participar en ambos procedimientos.

9.3. Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.4. Concluidas las pruebas, el órgano de selección elevará a la autoridad convocante propuesta de contratación, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante o aspirantes que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo, no pudiendo proponer la contratación de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renuncias o no puedan ser contratados, por las causas legalmente previstas los aspirantes seleccionados, antes de la firma y, en su caso, del inicio del contrato de trabajo, el tribunal calificador facilitará al órgano convocante relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible formalización del correspondiente contrato de trabajo fijo, en el caso de que el tribunal calificador haya propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Por parte del órgano competente se dictará resolución declarando la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo indicándose en la misma la apertura del plazo de diez días

para que los aspirantes acrediten documentalmente la capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.5. Los aspirantes propuestos por el tribunal aportarán en el Consorcio, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales o/y específicas de la convocatoria.

Si el aspirante propuesto ostenta la condición de trabajador del Consorcio, quedará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, aportándose la referida documentación de oficio.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9.6. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el señor Presidente del Consorcio resolverá la contratación del personal seleccionado y el Consorcio preparará la formalización del contrato laboral fijo. Las contrataciones deberán ser notificadas a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar sus servicios profesionales, a cualquier servicio o centro de trabajo que el Consorcio tenga abierto o pueda abrir dentro de la provincia de Málaga.

9.7. Los aspirantes aprobados sin plaza podrán solicitar la incorporación a la bolsa de trabajo, para el supuesto de que se considere necesario la contratación de algún trabajador temporal o interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría con vigencia hasta la constitución de nueva bolsa y/o celebración de oferta de empleo público. El funcionamiento de dicha bolsa de trabajo estará sujeto lo regulado en las normas reguladoras de la selección de trabajo temporal 2010 para los servicios operativos del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga (*BOP* número 59, de fecha 29 de marzo de 2010).

Décima. RECURSOS

Tanto la convocatoria como las bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados interponiendo recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración del Consorcio en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Málaga en el plazo de dos meses.

ANEXO 1

Requisitos específicos acceso libre

1. Peón Especializado

Los aspirantes a la plaza de Peón Especializado, además de reunir los requisitos establecidos en las bases tercera, deberán estar en posesión del certificado de estudios primarios o una experiencia de al menos cinco años en un puesto igual al de convocatoria y tener en vigor el permiso de conducir para vehículos de tipo B.

El/la candidato/a seleccionado/a deberá suscribir compromiso de conducir vehículos del servicio de RSU de la categoría que les corresponda o que se haya exigido para participar en el proceso selectivo.

2. Oficial de Mantenimiento

Los aspirantes a la plaza de Oficial de Mantenimiento, además de reunir los requisitos establecidos en las bases generales, deberán estar en posesión del certificado de estudios primarios o superior, o cinco años de experiencia en puesto igual al de convocatoria y tener en vigor el permiso de conducir para vehículos del tipo B.

El/la candidato/a seleccionado/a deberá suscribir compromiso de conducir vehículos del servicio de RSU de la categoría que les corresponda o que se haya exigido para participar en el proceso selectivo.

3. Conductor/Maquinista

Los aspirantes a la plaza de Conductor/Maquinista, además de reunir los requisitos establecidos en la base tercera, deberán estar en posesión del certificado de estudios primarios o superior o cinco años de experiencia en puesto igual al de convocatoria, tener el permiso de conducir para vehículos de la categoría C+E (camiones con remolque sin límite de tonelaje y camiones articulados) y tarjeta de cualificación de conductor.

El/la candidato/a seleccionado/a deberá suscribir compromiso de conducir vehículos del servicio de RSU de la categoría que les corresponda o que se haya exigido para participar en el proceso selectivo.

4. Conductor/Ayudante

Los aspirantes a las plazas de Conductor/Ayudante, además de reunir los requisitos establecidos en la base tercera, deberán estar en posesión del título de certificado de estudios primarios o superior, o cinco años de experiencia en puesto igual al de convocatoria, tener el permiso de conducir para vehículos de la categoría C (camiones sin remolque sin límite de tonelaje) y tarjeta de cualificación de conductor.

El/la candidato/a seleccionado/a deberá suscribir compromiso de conducir vehículos del servicio de RSU de la categoría que les corresponda o que se haya exigido para participar en el proceso selectivo.

ANEXO 1

Requisitos específicos acceso promoción interna

1.1. Promoción interna Conductor Ayudante

Los aspirantes a las plazas de Conductor/Ayudante por el procedimiento de promoción interna, además de reunir los requisitos establecidos en la base tercera, deberán tener la condición de personal laboral fijo del Consorcio y una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como tal en el grupo de clasificación profesional inmediatamente inferior.

Deberán estar en posesión del título de certificado de estudios primarios o superior, o cinco años de experiencia en puesto igual al de convocatoria, y tener el permiso de conducir para vehículos de la categoría C (camiones sin remolque sin límite de tonelaje).

El/la candidato/a seleccionado/a deberá suscribir compromiso de conducir vehículos del servicio de RSU de la categoría que les corresponda o que se haya exigido para participar en el proceso selectivo.

1.2. Promoción interna Jefe de Grupo

Los aspirantes a la plaza de Jefe de Grupo por el procedimiento de promoción interna, además de reunir los requisitos establecidos en la base tercera, deberán tener la condición de personal laboral fijo del Consorcio y una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como tal en el grupo de clasificación profesional inmediatamente inferior.

Deberán estar en posesión del título de certificado de estudios primarios o superior, o cinco años de experiencia en puesto igual al de convocatoria, y tener el permiso de conducir para vehículos de la categoría C (camiones sin remolque sin límite de tonelaje).

El/la candidato/a seleccionado/a deberá suscribir compromiso de conducir vehículos del servicio de RSU de la categoría que les corresponda o que se haya exigido para participar en el proceso selectivo.

ANEXO 2

Temarios

1. *Temario Peón Especializado*

1. Limpieza de instalaciones de RSU.
2. Limpieza de maquinaria de RSU.
3. Mantenimiento instalaciones de riego.
4. Labores de mantenimiento de jardines.
5. Arranque de motores.
6. Control de almacén.
7. Confección de partes e informes sobre el servicio.
8. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los empleados públicos.
9. El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga.
10. Uso básico de ordenadores, teléfonos y correo electrónico.

2. *Temario plazas de Conductor/Ayudante*

1. Conducción y maniobras con camión de recogida de RSU.
2. Señalización en inmovilización del camión de RSU.
3. Mantenimiento de camión de RSU.
4. Tareas de descarga de camiones de RSU.
5. Reparaciones simples de camión de RSU en ruta.
6. Tareas con el tacógrafo.
7. Tareas con contenedores de vehículos.
8. Tareas con contenedores de residuos.
9. Actuaciones en incidencias en el servicio de recogida y transporte de RSU.
10. Nociones básicas sobre tipologías de residuos y su repercusión medioambiental.
11. Confección de partes e informes sobre el servicio.
12. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los empleados públicos.
13. El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga.
14. Uso básico de ordenadores, teléfonos y correo electrónico.

3. *Temario plazas de Conductor/Maquinista*

1. Conducción y maniobras con camiones de transferencias de RSU.
2. Señalización en inmovilización de camiones de transferencias de RSU.
3. Mantenimiento de camiones de transferencias de RSU.
4. Reparaciones simples de camiones y contenedores de transferencias de RSU en ruta.
5. Tareas con el tacógrafo.
6. Tareas con contenedores de vehículos de transferencias de RSU.
7. Actuaciones en incidencias en el servicio de transferencias de RSU.
8. Conducción y maniobras con máquinas giratorias, retros, palas, bulldózer y Jumper con RSU.
9. Mantenimiento de máquinas giratorias, retros, palas, bulldózer y Jumper con RSU.
10. Nociones básicas sobre tipologías de residuos y su repercusión medioambiental.
11. Confección de partes e informes sobre el servicio.



12. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los empleados públicos.
13. El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga
14. Uso básico de ordenadores, teléfonos y correo electrónico.
4. *Temario plaza de Mecánico*
 1. Cambios de aceite y filtros en vehículos de RSU.
 2. Reparación de frenos de camiones de RSU.
 3. Reparaciones eléctricas de equipos en camiones de RSU.
 4. Montaje y desmontaje de elementos de puertas en camiones de RSU.
 5. Montaje y desmontaje de elementos eléctricos en vehículos de RSU.
 6. Montaje y desmontaje de elementos mecánicos en vehículos de RSU.
 7. Sustitución correas y latiguillos en camiones de RSU.
 8. Sustitución de ballestas en semirremolques de RSU.
 9. Revisión y preparación de vehículos de RSU para ITV.
 10. Confección de partes e informes sobre el servicio.
5. *Temario Jefe de Grupo*
 1. Nociones básicas sobre los municipios de la provincia de Málaga.
 2. El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga.
 3. La organización de los servicios en el Consorcio Provincial de RSU.
 4. Jefatura y control de personal y trabajos de RSU.
 5. Nociones básicas sobre tipologías de residuos y su repercusión medioambiental.
 6. Verificación de itinerarios de recogida de residuos.
 7. Comprobación de estado de camiones y maquinaria de RSU.
 8. Mantenimiento de camiones de RSU.
 9. Conducción de camiones de RSU.
 10. Tareas con el tacógrafo.
 11. Tareas con contenedores de vehículos de RSU.
 12. Comprobación de estado de instalaciones de RSU.
 13. Tareas con contenedores de residuos.
 14. Actuaciones en incidencias en el servicios de recogida, transporte y tratamiento de RSU.
 15. Confección de partes e informes sobre los servicios de RSU.
 16. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los empleados públicos.
 17. El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga.
 18. Uso básico de ordenadores, teléfonos y correo electrónico.
 19. Word a nivel usuario.
 20. Excel a nivel usuario.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del Consorcio, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 5 de agosto de 2021.

El Presidente, firmado: Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello.

6720/2021